



UDECA
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

33

Fusagasugá, abril 15 de 2015

Señora

HILDA MARIA PARDO HASCHE

Representante Legal

TELMEX COLOMBIA SAS

REFERENCIA: Respuesta Observación a la Evaluación Invitación Pública para contratar **LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y VALOR AGREGADO (CANAL DEDICADO A INTERNET Y DATOS) POR UN PERIODO DE DOCE MESES**

Respetados señores:

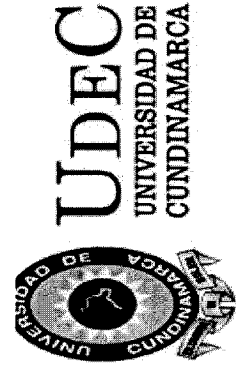
En atención a la observación radicada el día 14 de abril de los corrientes, me permito informarle que la evaluación financiera se llevo a cabo conforme lo establecen los términos de referencia establecidos para el proceso.

Cabe recordar, que el numeral 7. De los términos de Referencia, señala: “Documentos de la cotización **“La cotización deberá estar integrada por los documentos señalados a continuación, de acuerdo con las condiciones establecidas, los cuales son necesarios para su comparación objetiva; por lo tanto, la omisión o incumplimiento de tales condiciones en cada uno de éstos, es causal de rechazo, conforme al numeral 9”.**

De igual forma en el numeral 7.1, de los Términos de Referencia, se señaló: “Copia de los Estados Financieros **“Balance General, Estado de Resultados, y notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014, firmados por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal en los casos establecidos en el parágrafo 2, artículo 13 de la Ley 43 de 1190, anexando fotocopia legible de la tarjeta profesional del Contador y/o Revisor Fiscal”**

Conforme lo señalado en los numerales anteriores, no fue posible llevar a cabo la evaluación financiera, como son las operaciones para establecer 12.3.3.1.1 Capital de Trabajo, 12.3.3.1.2 Índice de liquidez, 12.3.3.1.3 Endeudamiento, debido a que estas se realizan con base en la información de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2014, tal como lo señala el numeral 12.3.3.1 Evaluación Financiera (15) puntos, por cuanto dichos documentos no fueron aportados en su debido momento, por **TELMEX COLOMBIA S.A.**

Ahora bien respecto del régimen de contratación de la Universidad, es claro que nuestra Institución cuenta con su propio Manual de Contratación, el cual fue adoptado por la Resolución No. 206 de 2012, por lo que no es aceptable su



argumento de la observación con base en normas que no le son aplicables a la Universidad.

Cabe anotar, tal como usted lo manifiesta en su observación si bien la evaluación financiera es habilitante, de igual manera en los términos de referencia se establecieron unos puntajes, que permitieron establecer el adjudicatario del proceso, razón por la cual, no es posible en este momento que la firma que usted representa, presente un documento, que debió ser presentado junto con la propuesta.

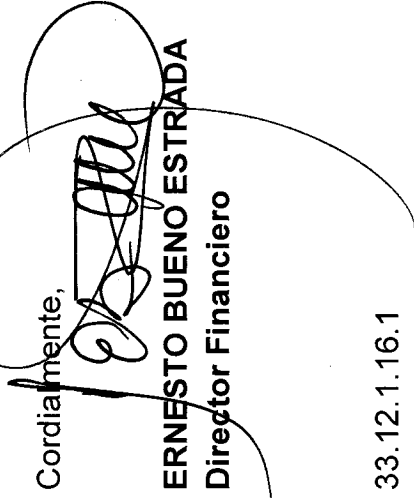
Es preciso señalar que los únicos documentos que son subsanables en cualquier tipo de proceso contractual, son los que no otorgan puntaje y si usted lee de manera juiciosa el numeral 12.3.3.1., de los términos de referencia, puede observar que dichos indicadores otorgan un puntaje, razón por la cual no es posible aceptar su observación en este momento, toda vez que esto a lo único que con llevaría es a que la firma mejore su propuesta.

Por último, téngase en cuenta el literal f del numeral 9 Rechazo de la Cotización, de los Términos de Referencia, que señala:

“Cuando el cotizante omite o no adjunte correctamente y según las condiciones establecidas, los documentos relacionados en el numeral 7 de los presentes términos de referencia.”, su propuesta será rechazada

Razón por la cual la Universidad mantiene su evaluación y no acepta la observación presentada.

Cordialmente,


ERNESTO BUENO ESTRADA
Director Financiero

33.12.1.16.1